



Alcaldía  
de Yumbo

102.29.



2019-10-01 14:30 Us VENTANILLA3  
DESTINO: CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO  
REM/DES: ALCALDIA  
ASUNTO: REMISION PROYECTO DE ACUERDO &  
DES/ANEX: 05 FOLIOS  
TRD:100.8.2 - COMISIONES/COMISION TERCERA Comunicacion  
Concejo Municipal de Yumbo  
\*2019-100-000961-2\*

Yumbo, Septiembre 30 de 2019

Doctora.  
**Guillermina Becerra**  
Secretaria General  
Honorable Concejo Municipal  
Yumbo Valle.



2019-100-049607-1  
2019-10-01 12:35 Us ECORTIS  
Destino: SISTEMA DE ATENCION  
Rem/Des: CONCEJO MUNICIPAL YU  
Asunto: SRC GENERAL REMISION  
Des/Anex: 5 ANEXOS  
alcaldia municipal de yumbo  
\*20191000496071\*

Asunto: Remisión proyecto de Acuerdo Municipal.

Me permito enviar el proyecto de Acuerdo Municipal, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE ESTABLECE LA RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL"**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexos: Cinco (5) folios

Cordialmente,

  
JAMES ANTONIO VALDES MUÑOZ  
Secretario General

Elaboró: Esmeralda Nieto Serna – Secretaria Ejecutiva.  
Revisó – Aprobó: James Antonio Valdés Muñoz – Secretario General



Alcaldía  
de Yumbo

103.08.01

415

Yumbo, septiembre 03 de 2019

Doctor:

**JAMES ANTONIO VALDES**

Secretario General – Yumbo (V).

**Referencia.:** Concepto Jurídico Revisión Proyecto de Acuerdo.

Cordial Saludo,

Revisado el Proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE ESTABLECE LA RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL”**, se puede establecer que este se ajusta a lo establecido por el art. 72 de la Ley 136 de 1994, que estipula:

*“ Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.*

*Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan”.*

Por otra parte el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, Parágrafo 1, establece que los acuerdos a los que se refieren los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, solo podrán ser dictados a iniciativa del Alcalde.

Por lo anterior, considero que es **VIABLE** para la firma por parte del señor Alcalde Municipal en lo correspondiente a la exposición de motivos, y su posterior presentación al Concejo Municipal.

Recordando que para su aprobación y demás procedimiento se debe atender lo preceptuado en la Ley 136 de 1994.

Atentamente,

**JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA**  
Secretario Jurídico

**JULIANA J. LONDOÑO**  
Abogada Contratista

Día: Jueves 22 de Agosto

1474



Alcaldía de Yumbo

FECHA DE SOLICITUD:	23 de Agosto de 2019
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Secretaria de Paz y Convivencia Ciudadana
ASUNTO:	Solicitud de Concepto Jurídico
<b>OBJETO DE LA PETICIÓN (Situación Jurídica a Resolver)</b>	
Se envía Proyecto de Acuerdo Municipal "POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE ESTABLECE LA RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL"	
<b>MARCO JURÍDICO VIGENTE APLICABLE</b>	
Artículo 22, 311 de la constitución Política artículo 11 de la Ley 497 de 1999, el decreto departamental No. 1485 de 2004, la Resolución No. 029 de enero de 2000 emanada del consejo nacional electoral, y en cumplimiento del acuerdo No. 002 del 1 de junio de 2016 (Plan de desarrollo) Yumbo Territorio de Oportunidades para la Gente.	
<b>RAZONES EN QUE SE APOYA LA SOLICITUD EXPRESANDO EN TÉRMINOS GENERALES EL CRITERIO O INTERPRETACIÓN JURÍDICA</b>	
Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 497 de 1999 es de suma importancia la realización de elecciones de jueces de Paz y jueces de reconsideración en el municipio de yumbo debido a que estos prestan una importante labor en el tema de solución integral y pacífica de los conflictos comunitario o particulares, así mismo es importante resaltar que las elecciones de jueces de paz pueden ir a iniciática del alcalde y es por esta razón se solicita concepto jurídico del presente proyecto de acuerdo.	

**OSCAR FUENTES FERNANDEZ**  
**Secretario de Paz y Convivencia Ciudadana**

Elaboro: Valentina Solano Góngora  
Original: Secretario de Paz y Convivencia Ciudadana



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar  
PBX: 6516606 - [www.yumbo.gov.co](http://www.yumbo.gov.co)  
E-mail: [alcaldeyumbo@yumbo.gov.co](mailto:alcaldeyumbo@yumbo.gov.co)  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501

Rdo

AGOSTO - 23 - 17

11:57 *in* Piedad



Alcaldía  
de Yumbo

## PROYECTO DE ACUERDO

**“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE ESTABLECE LA RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL”**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En el municipio de Yumbo surge la necesidad de implementar la justicia de paz, dado los diferentes conflictos entre personas que podrían ser subsanables mediante la solución alternativa de conflictos, por lo que nace los Jueces de Paz, en aras de buscar un tratamiento integral y pacífico de los conflictos entre la comunidad y particulares, cuya justicia de paz se rige por los principios de Equidad, Eficiencia, Oralidad, Autonomía e Independencia y Gratuidad.

Es importante resaltar en este punto que la constitución política en su artículo 22 establece que La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, así mismo en el artículo 247 implanta que la ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios.

Las ultimas elecciones de Jueces de Paz en el municipio de Yumbo se realizaron el 25 de agosto de 2013 y su periodo es de 5 años según la Ley 497 de 1999 para lo cual se crea la entera necesidad de llevar a cabo este año las elecciones de los jueces de Paz y de Reconsideración en el municipio de Yumbo, elecciones que se regirán por los siguientes aspectos:

- Se establece que los Jueces de Paz y los jueces de Reconsideración son particulares que administran justicia en equidad deben ser mayor de edad, ser ciudadano en ejercicio, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un año (01) antes de las elecciones.
- El objeto principal de Jurisdicción de Paz busca un tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a la misma, así mismo los jueces de Paz conocerán conflictos que las personas y/o comunidad en forma voluntaria sometan a su conocimiento asuntos que se puedan dirimir en transacción, conciliación, desistimientos y que no sean sujetos a solemnidades de acuerdo con la ley y que no superen los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como tampoco de temas o acciones constitucionales ni contencioso-administrativo, ni de acciones civiles que versen sobre la capacidad y el estado civil de las personas, salvo el reconocimiento voluntario de hijos extramatrimoniales.
- Mencionadas elecciones de Jueces de Paz y de Reconsideración podrán ser iniciativa del Alcalde presentando un proyecto de acuerdo al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo convoque a elecciones y se determinen los efectos necesarios para las mismas según el artículo 11 de la ley 497 de 1999 siendo así, los Jueces de Paz y Reconsideración





Alcaldía  
de Yumbo

## PROYECTO DE ACUERDO

**“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE ESTABLECE LA RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL”**

serán elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunidades ubicadas en la circunscripción electoral, es importante resaltar que para las elecciones de Jueces de Paz y de Reconsideración la votación se realizara conforme a la reglamentación que expida el Consejo Nacional Electoral.

En conclusión y como se estableció anteriormente para el municipio es de suma importancia la elección de los Jueces de Paz frente a las necesidades de la comunidad en general y el apoyo que estos le brindan no solo a la jurisdicción ordinaria sino también a la paz y convivencia de los habitantes.

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO  
**Alcalde del Municipio de Yumbo**

Elaboro: Valentina Solano Góngora  
Copia: Secretaria de Paz y Convivencia





**Alcaldía  
de Yumbo**

## **PROYECTO DE ACUERDO**

**“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE ESTABLECE LA RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL”**

**El concejo municipal de Yumbo en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 497 de 1999 y la Resolución No. 029 de enero de 2000 emanada del consejo nacional electoral, y en cumplimiento del acuerdo No. 002 del 1 de junio de 2016 (Plan de desarrollo) Yumbo Territorio de Oportunidades para la Gente**

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 22 de la Constitución Política de 1991 establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, y en artículo 311, señala que corresponde a los municipios, entre otras, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

Que la Constitución en el Título VII de la Rama Judicial, en el Capítulo V de las Jurisdicciones Especiales, en el artículo 247 incluyó los Jueces de Paz, para resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios, y que la Ley 497 del 10 de febrero de 1999 reglamento su organización y funcionamiento;

Que la mencionada ley en su artículo 13 faculta al Concejo Municipal para convocar a elecciones de la Jurisdicción Especial de Paz, dos (2) meses antes de la culminación del periodo vigente de los Jueces de Paz y de Reconsideración;

Que la resolución No. 029 del 19 de enero de 2000 del Consejo Nacional Electoral, reglamentó el sistema de votación para la elección de Jueces de Paz y de Reconsideración, por lo tanto la registraduría municipal del estado civil es la autoridad en este proceso electoral;

Que mediante el decreto departamental No. 1485 de 2004, la gobernación del valle del cauca creó la mesa departamental de Justicia Alternativa y Comunitaria, de la que los Jueces de Paz y el Municipio de Yumbo, viene participando activamente, en la implementación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos, y

Que la jurisdicción de paz es un espacio de participación de la comunidad y por lo tanto las organizaciones sociales comunitarias postularán sus candidatos, conforme a los requisitos y exigencias legales, para dotar de Jueces de Paz y de Reconsideración al Municipio de Yumbo en sus áreas urbanas y rurales;

Con base en lo anterior,

### **ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO:** convóquese a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración, en el municipio de yumbo, quiénes serán elegidos mediante votación popular por los ciudadanos censados en las respectivas comunas y corregimientos ubicados en las circunscripciones electorales que se determinen en el presente acuerdo, en acto previsto para el 23 de noviembre del 2019 y por el período de 5 años, conforme al artículo





Alcaldía  
de Yumbo

## PROYECTO DE ACUERDO

**“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE ESTABLECE LA RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL”**

13 de la ley 497 de 1999, Por qué el señor alcalde de Municipio de Yumbo presenta el cronograma para elección de Jueces de Paz y de Reconsideración así:

ACTIVIDADES	FECHAS DE
SOCIALIZACIÓN A LA COMUNIDAD	HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE
INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES	HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE
INDUCCIÓN A CANDIDATOS, JURADOS Y DELEGADOS	NOVIEMBRE 6, 7, 8, 12 Y 13
ELECCIÓN DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN	NOVIEMBRE 31 DE 2019
ESCRUTINIOS ELECTORALES	NOVIEMBRE 31 de 2019
ACTO DE POSESIÓN	A ESTABLECER

**ARTICULO SEGUNDO:** Los candidatos a Jueces de Paz y de Reconsideración debe ser postulados para una circunscripción electoral específica, previa inscripción ante la personería municipal, por organizaciones sociales comunitarias con personería jurídica y debidamente reconocidas por su actividad en el municipio, y conforme a lo dispuesto por el consejo nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ARTICULO TERCERO:** Para efecto de las elecciones convocadas establece las siguientes circunscripción electoral en cada comuna: se elegirán dos (2) jueces de paz y uno (1) de reconsideración, para un total en la parte urbana de ocho (8) jueces de paz y cuatro (4) jueces de reconsideración en la zona rural se dividirá en tres sectores: norte (corregimiento de mulalo y San Marcos), y centro (Corregimiento Santa Inés y Montañitas), cada sector con dos (2) jueces de paz y uno (1) de reconsideración y sur (Corregimiento Arroyohondo, El Pedregal, La Olga, La Buitrera, Yumbillo y el gran Dapa) con cuatro (4) jueces de paz y dos (2) de reconsideración para un total de ocho (8) jueces de paz y cuatro (4) jueces de reconsideración en corregimientos sumando el gran total de dieciséis (16) jueces de paz y ocho (8) jueces de reconsideración en yumbo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** la posesión de los jueces de paz y jueces de reconsideración será ante el alcalde municipal en acto especial

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** en ningún caso habrá doble postulación de los candidatos ni simultáneamente para el Juez de Paz y Juez de Reconsideración, inscripción que recepcionara la personería municipal.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración prestarán sus servicios a la comunidad desde las casas comunales o centros comunitarios de sus respectivas comunas o espacios territoriales y demás dependencias que asignan a la Administración Municipal la Personería o el Consejo Seccional de la Judicatura

**ARTICULO CUARTO:** el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

Comuníquese y cúmplase







Alcaldía de Yumbo

130.25.

Yumbo, Agosto 23 de 2019

Doctor:  
OSCAR FUENTES FERNANDEZ  
Secretario de Despacho  
Secretaria de Paz y Convivencia Ciudadana  
Municipio de Yumbo

**Referencia: Concepto Jurídico – Proyecto de Acuerdo Municipal**

En relación con el asunto de la referencia, me permito entregar Proyecto de Acuerdo Municipal "POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE ESTABLECE LA RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL" que cumple con lo establecido en el Artículo 22, 311 de la constitución Política artículo 11 de la Ley 497 de 1999, el decreto departamental No. 1485 de 2004, la Resolución No. 029 de enero de 2000 emanada del consejo nacional electoral, y en cumplimiento del acuerdo No. 002 del 1 de junio de 2016 (Plan de desarrollo) Yumbo Territorio de Oportunidades para la Gente, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de Lay 497 de 1999 la convocatoria a elecciones podría ser de iniciativa del Alcalde y por lo cual se establece un tentativo de fechas en la cuales podría realizarse satisfactoriamente las elecciones antes de que finalice el año en vigencia, así mismo es importe resaltar que el municipio está en la obligación de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social resaltando aquí el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia

Atentamente,

VALENTINA SOLANO GONGORA  
Abogada Contratista  
Secretaria de Paz y Convivencia Ciudadana

Elaboro: Valentina Solano Góngora  
Original: Secretario de Paz y Convivencia Ciudadana



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar  
PBX: 6516606 - [www.yumbo.gov.co](http://www.yumbo.gov.co)  
E-mail: [alcaldeyumbo@yumbo.gov.co](mailto:alcaldeyumbo@yumbo.gov.co)  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501